

**I. DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**3035** *Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015.*

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento.

En relación con el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, excluidos Jueces, Magistrados y Fiscales, la indicada norma establece que, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de las plazas en la Administración de Justicia, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose oferta de empleo público en aquellos cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 15% del total y en un número máximo que, acumulado para todos los cuerpos, no podrá superar el 20% de las vacantes.

El apartado tres del citado artículo 21, indica que compete al Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la aprobación de la oferta de empleo público de los sectores señalados en el indicado artículo que corresponda a la Administración General del Estado, sus Organismos públicos y demás Entes públicos estatales, pudiendo, acumularse la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 21, en otro u otros de los sectores contemplados en el mismo precepto o en aquellos cuerpos, escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el apartado Seis, del indicado artículo 21.

Igualmente el artículo 92 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), establece que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Por último, el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el correspondiente real decreto por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido merece especial mención la promoción interna que, la citada Ley 7/2007, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

El presente real decreto, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, oída la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 2015,

DISPONGO:

*Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se aprueba la oferta de empleo público para 2015 en los términos que se establecen en este real decreto.

2. Igualmente se incluyen, en la presente disposición, las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de funcionarios así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación.

3. Por último aprueba, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la oferta de empleo público de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

*Artículo 2. Cuantificación de las plazas de oferta de empleo público.*

1. La oferta de empleo público 2015 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y en los anexos del presente real decreto.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o Convenio Colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

En el anexo II se autorizan las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia.

En el anexo III se contemplan, igualmente, las plazas de cuerpos de funcionarios docentes no universitarios en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

En el anexo IV se incluyen las plazas de las Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

En el anexo V se relacionan las plazas de personal estatutario sanitario de la red hospitalaria de la Defensa.

*Artículo 3. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos.*

1. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, derivados de la presente oferta de empleo público, les será de aplicación la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, modificada por Orden PRE/2061/2009, de 23 de junio.

2. Las convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando el Órgano convocante remita a la Dirección General de la Función Pública las respectivas convocatorias a efectos de que, por esta, se emita el informe indicado en el apartado anterior, las mismas deberán contener una referencia a la composición

numérica, distribuida por sexo, de los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la correspondiente convocatoria.

3. Los Departamentos utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente garantizarán que la información se efectúa en formatos adecuados, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño para todos, de manera que resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad.

4. Las convocatorias de personal laboral, se regirán por su normativa específica.

5. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas, establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Con carácter general, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público, las bases de convocatoria podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que dicha nota supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando, el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota, sean idénticos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria.

7. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

8. Se harán públicas en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

9. Los temarios de pruebas selectivas derivados de esta oferta incluirán, en los temas relativos a las políticas públicas, especial referencia a las políticas sociales, entre ellas las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

10. La composición de los Órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

Se promoverá la participación en Tribunales y Órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

No podrán formar parte de Órganos de selección, para ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de Alto Cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Los Órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

De las convocatorias de personal laboral de la Administración General del Estado se publicará en el Boletín Oficial del Estado una reseña que contendrá, al menos, el número de plazas por categorías y el lugar o lugares en que figuren expuestas las bases completas de las convocatorias.

El anuncio de los procedimientos de contratación de las Entidades públicas empresariales y Entes públicos, se publicará, al menos, en un periódico de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar o lugares en que se encuentren expuestas las bases completas.

En todos los casos, además se difundirán utilizándose a este fin las páginas web de los Departamentos y Organismos así como en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es). Se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos en el ámbito de los procesos selectivos, potenciando la presentación electrónica de solicitudes y facilitando información a través de internet.

A estos efectos, los distintos Ministerios y Organismos que oferten plazas incluirán, en su página web, una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

12. La presentación de instancias y, en su caso, el pago de la correspondiente tasa, se realizará de forma telemática en aquellos Departamentos ministeriales y Organismos públicos que dispongan de dicha posibilidad en sus registros electrónicos.

Los Departamentos ministeriales y los Organismos públicos que no dispongan de registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en las pruebas selectivas, podrán establecer convenios de encomienda de gestión con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para facilitar que aquélla se realice a través del punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es).

El tratamiento de la información por medios telemáticos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13. Las convocatorias de procesos selectivos, derivadas de la presente oferta, podrán establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

14. Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, sea cuales quiera el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas al buzón [empleopublico@correo.gob.es](mailto:empleopublico@correo.gob.es) por el Órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención al ciudadano, así como la publicación, en el punto de acceso general [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es), de la información relativa a convocatorias, sus bases y otra información relacionada con los procesos selectivos. Además los procesos de promoción interna se publicarán también en el Portal Funciona.

15. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes.

16. Los Departamentos podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las medidas vigentes de contención del gasto público.

17. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los

procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos vinculados o dependientes, no se requerirá fotocopia del documento acreditativo de identidad o tarjeta equivalente en la presentación de solicitudes para participar en procesos selectivos.

18. Con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino, se aprovecharán, con carácter general, las actuaciones ya realizadas en procesos selectivos ordinarios, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento de aprobación y gestión de listas de candidatos de los cuerpos de la Administración General del Estado, cuya selección se encomienda a la Comisión Permanente de Selección. Para el resto de los cuerpos y escalas será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.

#### Artículo 4. *Acceso y promoción para personas con discapacidad.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva del 7 por ciento, indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Igualmente, la presente oferta incluye el 7 por ciento de las plazas autorizadas por el Real Decreto-ley 5/2014, de 4 de abril, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el impulso de la lucha contra el fraude fiscal y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el citado real decreto-ley se autorizaron un total de 376 plazas de ingreso libre, 210 en las Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y 166 en diversos cuerpos de funcionarios adscritos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las 27 plazas que resultan de aplicar la reserva del 7 por ciento se incluyen en el presente real decreto, correspondiendo 8 plazas (2 por ciento) al cupo de personas que acrediten discapacidad intelectual y las 19 restantes (5 por ciento) al cupo de personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. En el ámbito de la Administración de Justicia se reserva un cupo del 5 por ciento para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al tratarse de personal con legislación específica propia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Al contenido de este artículo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán, para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos libres, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente, excepto las de promoción interna que se convocarán conjuntamente con el resto de la misma.

7. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. En los anexos del presente real decreto figura la reserva de plazas en Cuerpos, Escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. El número de plazas reservadas quedarán recogidas en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

9. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre, no se podrán acumular al turno general.

10. En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos de promoción interna.

#### Artículo 5. *Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral.

En el anexo VI se incluyen las plazas que se autorizan por promoción interna, detallando su distribución.

2. Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso, o mediante convocatoria independiente.

3. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

4. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la citada ley, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

5. Tanto el personal laboral como el funcionario, deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

6. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorarán como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

7. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del Convenio Único se regirá por lo dispuesto en el mismo.

8. Los Departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de la promoción interna tales como ayudas o becas u otro tipo de medidas que se adoptarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 6. *Encomienda de Gestión.*

1. En el supuesto de que no existieran listas de candidatos procedentes de los procesos selectivos ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de eficacia y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, podrá encomendarse la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario interino a los Ministerios u Organismos de los que dependan los puestos de trabajo que deban ser cubiertos por personal funcionario interino.

2. La competencia para la convocatoria y resolución de pruebas selectivas para personal laboral fijo, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre en el ámbito del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, corresponde a la Dirección General de la Función Pública, que podrá encomendar la gestión a los distintos Departamentos ministeriales, según lo establecido en el artículo 30.1 del citado Convenio.

3. La gestión material que se encomienda en los dos apartados anteriores se concretará en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión; propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

4. Los gastos originados por la gestión material objeto de estas encomiendas correrán a cargo de la sección presupuestaria del Ministerio u Organismo al que se encomiende la gestión.

5. El plazo de vigencia de las encomiendas de gestión deberá constar en el instrumento de formalización de la misma.

6. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente, o en quien éste haya delegado, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional única. *Oferta de empleo de las Corporaciones Locales.*

Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma, a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios señalados en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado seis del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 22 de marzo de 2015.

FELIPE R.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,  
CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

## ANEXO I

## NUEVO INGRESO

## Administración General del Estado

## Personal funcionario

## Subgrupo A1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
0903	ABOGADOS DEL ESTADO . . . . .	24	1	25
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA . . . . .	37	2	39
1105	ASTRÓNOMOS . . . . .	3	0	3
0001	CARRERA DIPLOMÁTICA . . . . .	16	1	17
0006	ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL . . . . .	10		10
0304	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS . . . . .	8	0	8
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (ARCHIVOS). . . . .	5	0	5
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS (BIBLIOTECAS). . . . .	10	1	11
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS . . . . .	30	2	32
0900	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA . . . . .	20		20
1209	FARMACÉUTICOS TITULARES . . . . .	24	1	25
1406	INGENIEROS AERONÁUTICOS . . . . .	38	2	40
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS . . . . .	36	2	38
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS . . . . .	28	1	29
0701	INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO . . . . .	9	1	10
0101	INGENIEROS DE MONTES . . . . .	2	0	2
0607	INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA . . . . .	9	1	10
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS . . . . .	5	0	5
0700	INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO . . . . .	28	2	30
1402	INGENIEROS NAVALES . . . . .	10	1	11
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE . . . . .	9	0	9
1205	MÉDICOS TITULARES . . . . .	10	1	11
0102	NACIONAL VETERINARIO . . . . .	7	0	7
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO . . . . .	38	2	40
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO . . . . .	13	1	14
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL . . . . .	13	1	14
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO . . . . .	19	1	20
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL . . . . .	11	1	12
1400	SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO . . . . .	5	0	5
1166	SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ADMÓN. E. . . . .	62	3	65
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO . . . . .	20	1	21
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS . . . . .	15		15
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN . . . . .	3		3
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN . . . . .	2		2
0007K	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN . . . . .	2		2
0013	SUPERIOR INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO . . . . .	8	0	8
0012	SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO . . . . .	20	1	21
0005	TRADUCTORES INTÉRPRETES . . . . .	6	0	6
1210	VETERINARIOS TITULARES . . . . .	5	0	5

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
<b>Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social</b>				
1601	SUP. ACTUARIOS, ESTAD. Y ECONOMISTAS S.S. ESCALA ACTUARIOS . . . . .	6	0	6
1602	SUP. ACTUARIOS, ESTAD. Y ECONOMISTAS S.S. ESCALA ESTAD. Y ECONOM. . .	8	0	8
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMÓN. DE LA S. SOCIAL.	9	0	9
1600	SUPERIOR DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL .	16	1	17
1604	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL .	17	1	18
<b>Escalas de Organismos Autónomos</b>				
6154	CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA . . . . .	5	0	5
6152	CIENTÍFICOS TITULARES DE ORGANISMO PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN . . . . .	120	10	130
6151	INVESTIGADORES CIENTÍFICOS DE LOS OPIS . . . . .	13	1	14
6449	MÉDICOS-INSPECTORES DEL C. INSPECCIÓN SANITARIA ADMÓN. DE LA S.S. . .	9	0	9
6150	PROFESORES DE INVESTIGACIÓN DE LOS OPIS. . . . .	4	0	4
5700	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO . . . . .	9	1	10
6000S	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP. SANIDAD Y CONSUMO . . . . .	32	3	35
6200	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL M. FOMENTO . . . . .	5	0	5
5900	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE . .	23		23
6155	TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE LOS OPIS . . . . .	28	3	31
5600P	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MITC, ESP. PROPIEDAD INDUSTRIAL .	9	0	9
6305	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.H.T. . . . .	19	1	20
Total A1 . . . . .		952	51	1.003

## Subgrupo A2

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
<b>Cuerpos de la Administración del Estado</b>				
0617	ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA . . . . .	23	1	24
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS . . . . .	12	1	13
0313I	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (ARCHIVOS) . . . . .	8		8
0313J	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (BIBLIOTECAS) . . . . .	29	3	32
0313M	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (MUSEOS) . . . . .	11		11
0616	DIPLOMADOS COMERCIALES DEL ESTADO . . . . .	11	1	12
0619	DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA DEL ESTADO . . . . .	28	3	31
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO . . . . .	7		7
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN . . . . .	4		4
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN . . . . .	4		4
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN . . . . .	4		4
0911	ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS . . . . .	10		10
1122	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO . . . . .	110	10	120
6014S	GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP. SANIDAD Y CONSUMO . . . . .	19	1	20
1177	GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	73	7	80

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0406 INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA .....	7			7
1011 INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS .....	36			36
0615 INGENIEROS TÉCNICOS DEL SOIVRE .....	12	1		13
1120 INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA .....	16			16
0618 INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES AL SERVICIO DE LA HAC. PÚBLICA .....	4			4
1510 SUBINSPECTORES DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL .....	27	1		28
0015 TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD .....	46	4		50
0016 TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL .....	6			6
0014 TÉCNICO DE HACIENDA .....	114	15		129
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1610 GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S. ....	17	1		18
1610I GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP. AUDITORÍA Y CONTABILIDAD .....	11	1		12
Escalas de Organismos Autónomos				
6156 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LOS OPIS .....	22	1		23
5014 TITULADOS ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA (Pesca) ..	17			17
Total A2 .....	688	51		739

## Subgrupo C1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
0010I AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN .....	21			21
0010J AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA .....	21			21
0921 AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS .....	275			275
5024 AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN DE LOS OPIS .....	27	1		28
1135H GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN. EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA.	19	1		20
1429 OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO .....	12	1		13
1188 TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO .....	84	8		92
Escalas de Organismos Autónomos				
5431J AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (BIBLIOTECAS) .	20	1		21
Total C1 .....	479	12		491

## Subgrupo C2

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146 GENERAL AUXILIAR DE LA ADMÓN. DEL ESTADO .....	70	7		77
0424 OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA .....	9	1		10
Total C2 .....	79	8		87
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO .....</b>	<b>2.198</b>	<b>122</b>		<b>2.320</b>

## Personal laboral

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
PERSONAL LABORAL (CONVENIO CAPN) .....	10	1		11
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO .....	324	20	70	414
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO .....	15			15
Total L .....	349	21	70	440
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL .....</b>	<b>349</b>	<b>21</b>	<b>70</b>	<b>440</b>
<b>TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO .....</b>	<b>2.547</b>	<b>143</b>	<b>70</b>	<b>2.760</b>

## E. P. Empresariales y Entes Públicos

## Personal funcionario

## Subgrupo A1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
SUPERIOR C. TÉCNICO SEGURIDAD NUCLEAR Y P. RADIOLÓGICA CSN .....	19	1		20
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO .....</b>	<b>19</b>	<b>1</b>		<b>20</b>

*Personal laboral*

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) .....	3			3
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) .....	11	1		12
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS .....	6			6
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE .....	45			45
FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE .....	51	5		56
INSTITUTO CERVANTES .....	1			1
INSTITUTO CRÉDITO OFICIAL .....	4			4
INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) .....	11	1		12
MUSEO NACIONAL DEL PRADO .....	10	1		11
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS .....	81	4		85
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR) .....	15			15
TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO .....	2			2
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL .....</b>	<b>240</b>	<b>12</b>		<b>252</b>
<b>TOTAL GENERAL E. P. EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS .....</b>	<b>259</b>	<b>13</b>		<b>272</b>
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>2.806</b>	<b>156</b>	<b>70</b>	<b>3.032</b>

## ANEXO II

## Personal de la Administración de Justicia

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES .....	66	4	70
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES .....	12		12
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA .....	267	13	280
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA .....	714	38	752
AUXILIO PROCESAL .....	714	38	752
Total .....	1.773	93	1.866

## Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES .....	16	1	17
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES .....	12		12
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA .....	63	3	66
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA .....	114	6	120
AUXILIO PROCESAL .....	100	6	106
Total .....	305	16	321

## Plazas que corresponden a CC. AA. por traspaso de medios personales

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES .....	50	3	53
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA .....	204	10	214
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA .....	600	32	632
AUXILIO PROCESAL .....	614	32	646
<b>Total .....</b>	<b>1.468</b>	<b>77</b>	<b>1.545</b>

Del total de plazas que se convocan, el 50% se reservan para su provisión por promoción interna, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## ANEXO III

## Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

## Personal funcionario

## Subgrupo A2

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
0597   MAESTROS .....	23	1		24
Total A2 .....	23	1		24
<b>TOTAL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....</b>	<b>23</b>	<b>1</b>		<b>24</b>

## ANEXO IV

## Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

## Acceso libre

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
3015   SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN .....	16	9		25
3012   SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA .....	12	3		15
3014   SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA .....	9	1		10
Total Acceso Libre .....	37	13		50

*Promoción Interna*

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Por cambio de categoría, dentro de la subescala:				
3011	10			10
3013	14	1		15
Por cambio de subescala:				
3012	10			10
3014	14	1		15
Total Promoción Interna	48	2		50

**ANEXO V****Plazas personal estatutario red hospitalaria de la Defensa***Personal estatutario*

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA	2			2
DUES	30			30
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	10			10
Total	42	0	0	42

**ANEXO VI**

## PROMOCIÓN INTERNA

**Administración General del Estado***Personal funcionario*

## Subgrupo A1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
0006	3			3
0304I	5			5
0304J	11	1		12
0305	2			2

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1406 INGENIEROS AERONÁUTICOS .....	8			8
1000 INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS .....	4			4
0607 INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA .....	4			4
1103 INGENIEROS GEÓGRAFOS .....	2			2
1402 INGENIEROS NAVALES .....	5			5
0603 INSPECTORES DEL SOIVRE .....	4			4
1111 SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO .....	4			4
0606 SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO .....	5			5
0621 SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL .....	8			8
0011 SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO .....	47	3		50
1502 SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL .....	8			8
1400 SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO .....	8			8
1166 SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ADMÓN. E. .	9	1		10
0601 SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO ....	6			6
0902 SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS .....	25			25
0007I SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN .....	3			3
0007J SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN .....	2			2
0007K SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN .....	2			2
0013 SUPERIOR INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO .....	4			4
0012 SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO .....	28	2		30
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1603 SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMÓN. DE LA S. SOCIAL	8			8
1604 SUPERIOR DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9	1		10
Escalas de Organismos Autónomos				
6154 CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA .....	7			7
6152 CIENTÍFICOS TITULARES DE ORGANISMO PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN ...	35	2		37
6151 INVESTIGADORES CIENTÍFICOS DE LOS OPIS .....	77	4		81
6150 PROFESORES DE INVESTIGACIÓN DE LOS OPIS .....	43	2		45
5700 SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO .....	5			5
6000 TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS .....	19	1		20
6000S TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP. SANIDAD Y CONSUMO .....	5			5
5900 TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE	10			10
5001 TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MAPA .....	10			10
6155 TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE LOS OPIS .....	43	2		45
Total A1 .....	478	19		497

## Subgrupo A2

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
0617 ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA .....	4			4
0313I AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (ARCHIVOS) .....	7			7
0313J AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (BIBLIOTECAS) .....	24	1		25
0313M AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (MUSEOS) .....	3			3

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
1416 DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO .....	19	1		20
0009I EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN .....	4			4
0009J EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN .....	4			4
0009K EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN .....	4			4
1122 GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO .....	80	4		84
1177 GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO .....	34	2		36
1120 INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA .....	1			1
1510 SUBINSPECTORES DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL .....	4			4
0015 TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD .....	7			7
0016 TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL .....	8			8
0014 TÉCNICO DE HACIENDA .....	284	16		300
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1610 GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S. ....	38	2		40
Escalas de Organismos Autónomos				
6156 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LOS OPIS .....	40	2		42
5014 TITULADOS ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA ..	5			5
Total A2 .....	570	28		598

## Subgrupo C1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
0010I AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN .....	10			10
0010J AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA .....	10			10
1135H GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN. EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA .....	283	17		300
1135N GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN. EST., ESP. ESTADÍSTICA .....	28	2		30
1135 GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO .....	377	23		400
0416 MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA .....	7			7
1188 TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA DE LA ADMÓN. DEL ESTADO ...	41	2		43
Escalas de Organismos Autónomos				
5000 AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE ....	30			30
5431I AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (ARCHIVOS) .....	13	1		14
5431J AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (BIBLIOTECAS) .....	19	1		20
5431M AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (MUSEOS) .....	8			8
5024 AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN DE LOS OPIS .....	20	1		21
Total C1 .....	846	47		893

## Subgrupo C2

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146 GENERAL AUXILIAR DE LA ADMÓN. DEL ESTADO .....	323	23	54	400
Total C2 .....	323	23	54	400
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO .....</b>	<b>2.217</b>	<b>117</b>	<b>54</b>	<b>2.388</b>

## Personal laboral

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO .....	280	17		297
PERSONAL LABORAL (CONVENIO CAPN) .....	21	1		22
Total L .....	301	18		319
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL .....</b>	<b>301</b>	<b>18</b>		<b>319</b>
<b>TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO .....</b>	<b>2.518</b>	<b>135</b>	<b>54</b>	<b>2.707</b>

## E. P. Empresariales y Entes Públicos

## Personal funcionario

## Subgrupo A1

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
Cuerpos de la Administración del Estado				
SUPERIOR C. TÉCNICO SEGURIDAD NUCLEAR Y P. RADIOLÓGICA CSN .....	1			1
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO .....</b>	<b>1</b>			<b>1</b>
<b>TOTAL GENERAL E. P. EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS .....</b>	<b>1</b>			<b>1</b>
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>2.519</b>	<b>135</b>	<b>54</b>	<b>2.708</b>